

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

CAPÍTULO 1. DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 1º) El Consejo Técnico (C.T.) es un organismo de apoyo técnico al Consejo Ejecutivo Nacional (C.E.N.) y su Presidente en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran:

- A. Contribuir al mejoramiento profesional y humano de sus Asociados, al desarrollo de las técnicas de administración financiera de las empresas de las que formen parte, al desarrollo de la economía nacional y de la sociedad en general.
- B. Desarrollar y estimular el estudio y la investigación en el campo de las finanzas y otros campos correlativos que influyan en la administración financiera de las entidades y de las empresas.
- C. Promover y facilitar la aplicación de los conceptos y técnicas más avanzados dentro del área financiera.
- D. Difundir entre los Asociados el conocimiento de los conceptos y técnicas modernas de administración financiera para beneficio de las empresas, de las instituciones y de la sociedad en general.
- E. Impulsar entre los Asociados la superación profesional y la comunicación, para acrecentar sus conocimientos, intercambiando y compartiendo experiencias e ideas.
- F. Aportar su opinión como en representación del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF o “el Instituto”) a cualquier Institución pública o privada en cuestiones financieras y campos correlativos.
- G. Promover, ampliar y conservar relaciones con organismos nacionales e internacionales que tengan objetivos semejantes, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias. La participación en dichos organismos incluye la presentación de sugerencias y la promoción de normas de observancia general.

ARTÍCULO 2º) Las responsabilidades del C.T. serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A. Coordinar las actividades de los Comités Técnicos Nacionales (C.T.N.) para el cumplimiento de los objetivos señalados.
- B. Proponer ante el pleno del Consejo a más tardar el primer mes del ejercicio anual los planes de trabajo para los C.T.N. a fin de cumplir con los objetivos del Instituto. Los planes de trabajo definitivos serán consensuados entre las partes y se plasmarán en un “Plan IMEF” que incluirá tantos detalles como sean necesarios (temas a tratar, sesiones a desarrollarse, contenidos a publicar, eventos a organizar, etc.). El Plan IMEF servirá de base para el seguimiento mensual de actividades y la evaluación anual del desempeño de los C.T.N.
- C. Convocar y llevar a cabo sesiones mensuales de seguimiento para revisar avances en los planes de trabajo planteados, así como para intercambiar puntos de vista y opiniones respecto a temas de interés general, vigilando que los trabajos desarrollados en cada uno de los C.T.N. se elaboren conforme a los planes y objetivos anuales establecidos.
- D. Impulsar la propuesta de soluciones financieras-económicas y en general de cualquier tema inherente a los comités técnicos para resolver problemas concretos de interés general mediante la investigación financiera y el desarrollo de temas de relevancia.
- E. Mantener comunicación constante con los Grupos IMEF y sus Comités Técnicos Locales (C.T.L.) para informarles de las actividades que se realicen y hacerles partícipes de las iniciativas que les ayuden a lograr sus objetivos.

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

- F. Identificar y coordinar la participación en los diversos Grupos IMEF de exponentes de alto calibre, Asociados o externos, para participar en sus eventos en pláticas o conferencias relacionadas con la materia de su especialidad.
- G. Propiciar y vigilar la adecuada divulgación entre los Asociados, los medios de comunicación, los sectores gubernamentales y privados del país, y frente a la sociedad mexicana en general, según corresponda, del resultado de los estudios y conclusiones, mediante boletines y artículos especializados.
- H. Sancionar el nombramiento de los Presidentes de los C.T.N.
- I. Generar y documentar mejores prácticas en su operación para una mejora continua de sus actividades.

ARTÍCULO 3º) La operación del C.T. estará a cargo de un consejo integrado por:

- A. Un Presidente, nombrado por el Presidente del C.E.N., que deberá tener una antigüedad mínima de 5 años ininterrumpidos como Asociado del IMEF, habiendo tenido participación activa en ejercicios previos como integrante del C.E.N., del Consejo Directivo Nacional (C.D.N.), o en el consejo directivo de algún C.T.N. o Grupo.

Sus funciones incluyen la de representar al C.T. y a los C.T.N. en las reuniones del C.E.N. y del C.D.N. a fin de informar el grado de avance de los trabajos a su cargo y/o coordinación.

- B. Los Vicepresidentes de apoyo técnico que se consideren necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las metas trazadas. Los mismos serán designados por el Presidente del C.T. para apoyarle en el cumplimiento de sus funciones.
- C. Un Comité Revisor cuya función será la de revisar los contenidos, opiniones, propuestas, etc. generados al seno del mismo C.T., los C.T.N., y cualquier otro organismo interno del IMEF que se lo solicite, previo a su publicación, a fin de procurar la calidad de los trabajos.
Este Comité estará integrado por el Presidente del C.E.N., el Presidente del C.T., dos Vice Presidentes del C.T., y un Coordinador Editorial designado para tal efecto.
- D. Un Vocal Consejero en la persona del ex Presidente inmediato anterior del C.T. y que apoyará en las labores de seguimiento a asuntos atendidos durante su administración y, en general, asesorará al Presidente y miembros del C.T. a cumplir con los objetivos planteados.

Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Vocal Consejero deberán estar ocupados en todo momento por Asociados al corriente de sus obligaciones.

ARTÍCULO 4º) Formarán parte del C.T. ex-oficio:

- A. El Presidente del C.E.N.
- B. El Presidente de la Ponencia IMEF
- C. El Presidente de la Fundación de Investigación IMEF
- D. El Presidente del Comité Editorial
- E. Los Presidentes de los C.T.N.
- F. Otros socios del Instituto por invitación, cuya presencia sea justificada a juicio del Presidente del C.T. o del Presidente del C.E.N.

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

CAPÍTULO 2. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

ARTÍCULO 5º) Los C.T.N. son grupos donde Asociados, de cualquier ciudad de la República Mexicana donde exista un Grupo IMEF, comparten sus experiencias y adquieren conocimiento, analizan temas coyunturales, y realizan eventos técnicos, estudios, análisis y propuestas relacionados con la temática de su especialidad.

Los C.T.N. tienen su sede en la ciudad donde se funden y operan bajo los lineamientos y políticas del C.T. del IMEF. Si por circunstancias profesionales, económicas o coyunturales se justifica, podrán cambiar su sede previa autorización del C.T. con el visto bueno del C.E.N.

ARTÍCULO 6º) Los C.T.L. son aquellos creados dentro de un Grupo IMEF, y están integrados por Asociados del mismo. Su operación se rige por los lineamientos y políticas del propio Grupo IMEF al que pertenece en coordinación con el Presidente del C.T.N. afín o con el Presidente del C.T. para la organización de sus actividades y planes de trabajo. Los Presidentes de los C.T.L. no son parte integrante del C.T.

El Presidente del C.E.N. y el Presidente del C.T. serán miembros ex-oficio de todos los comités técnicos, tanto nacionales como locales.

ARTÍCULO 7º) Los principales objetivos de los comités técnicos son:

- A. Propiciar que todos los Asociados participen en alguna actividad técnica dentro del Instituto.
- B. Integrar a los Asociados de acuerdo con sus intereses profesionales y conocimientos, promoviendo la superación profesional proporcionándoles espacios para intercambiar experiencias.
- C. Impulsar entornos de cooperación que favorezcan la generación de propuestas que contribuyan a la mejora de la economía nacional y de la sociedad en general.
- D. Contribuir al desarrollo de los conceptos y técnicas más avanzadas dentro del área de administración financiera y campos correlativos, y promover su aplicación.
- E. Promover, ampliar y conservar relaciones con organismos nacionales e internacionales con las que se compartan objetivos comunes, propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias.
- F. Aportar su opinión técnica a través de la realización de estudios, análisis y propuestas relacionados con su área de especialidad, de manera espontánea o a solicitud expresa del Presidente del C.E.N. o del Presidente del C.T.

ARTÍCULO 8º) La operación de cada C.T.N. estará a cargo de un consejo integrado por:

- A. Un Presidente, elegido por los Asociados participantes de dicho comité, que tengan cuando menos un año de antigüedad en el mismo, salvo que se trate de un comité de nueva creación.

Sus funciones incluyen la de participar activamente en las sesiones del C.T. y en otras a las que se le convoque, representando a su comité, así como coordinar la labor de sus miembros y vigilar la calidad de los trabajos desarrollados al seno del comité. A nombre de los miembros de su comité acepta el compromiso de cumplir lo establecido en el Plan IMEF.

Será facultad del Presidente del C.T.N. la designación de los demás cargos directivos.

El Presidente permanecerá en su puesto un solo periodo de dos años consecutivos, pasando posteriormente a ser Vocal Consejero del propio comité. Dos meses antes del fin de su periodo informará al Presidente del C.T. los datos de su sucesor y, una vez recibido el visto bueno respectivo, apoyará en la transmisión de toda la información relevante para facilitar la transición.

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

- B. Un Vicepresidente, que apoyará al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y lo sustituirá o representará en caso de ausencia, imposibilidad personal o encomienda.
- C. Un Secretario, que tendrá entre sus funciones la elaboración de las minutas de las sesiones respectivas y el seguimiento de acuerdos.
- D. Los Vocales o Subcomités que se consideren necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las metas trazadas.
- E. Un Vocal Consejero en la persona del ex Presidente inmediato anterior del C.T. y que apoyará en las labores de seguimiento a asuntos atendidos durante su administración y, en general, asesorará al Presidente y miembros del C.T. a cumplir con los objetivos planteados.

Los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocal Consejero deberán estar ocupados en todo momento por Asociados al corriente de sus obligaciones.

El Presidente del C.E.N., por decisión propia o por recomendación del Presidente del C.T., tendrá derecho de veto en la designación de los Presidentes de los C.T.N., así como decisión en la remoción de los mismos y/o en la modificación del período de su gestión.

ARTÍCULO 9º) Todo Asociado al corriente de sus obligaciones tiene el derecho garantizado a participar en al menos un C.T.N., por invitación o si así lo solicita al Presidente del C.T. o al del comité respectivo, directamente o a través de la Coordinación.

ARTÍCULO 10º) Los Presidentes tendrán la facultad de definir un perfil o solicitar requisitos mínimos a los miembros de sus comités, mismos que deberán ser autorizados previamente por el Presidente del C.T. y que deberán ser del conocimiento público o dados a conocer a solicitud expresa.

También, cuando así lo consideren conveniente, podrán invitar a participar a especialistas cuya presencia proporcione un valor agregado al comité, para lo cual presentarán por escrito la solicitud con la justificación respectiva al Presidente del C.T. Una vez autorizada su participación la permanencia de estos invitados especiales, en calidad de no Asociados del IMEF, no podrá exceder a un año. El número de invitados especiales en ningún momento deberá exceder al 10% del total de participantes en el C.T.N., entendiéndose el total de participantes como el promedio de asistentes por sesión durante los últimos doce meses.

Los Prospectos a asociarse al IMEF podrán asistir a tantas sesiones de los C.T.N. como deseen durante un lapso de hasta cuatro meses consecutivos, bajo esta categoría. Transcurrido el plazo sin haberse convertido en Asociado se suspende este derecho de forma automática y no podrá ejercerse en más de una ocasión en dos años calendario.

ARTÍCULO 11º) Cada categoría de participante, Asociado, Invitado Especial o Prospecto, deberá cubrir la cuota de participación que sea definida para su caso.

CAPÍTULO 3. DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO Y LOS COMITÉS TÉCNICOS NACIONALES

ARTÍCULO 12º) Todas las actividades que desarrolle el C.T. por sí sólo, o a través de los comités técnicos, son actividades que el C.E.N. le delega para el desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO 13º) A más tardar en la primera sesión anual el Presidente del C.T. presentará sus objetivos generales y las expectativas particulares para cada C.T.N. incluyendo el Plan IMEF según lo señalado en el Artículo 2º inciso B.

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

ARTÍCULO 14º) El C.T. y los C.T.N. serán apoyados por la Administración Central del Instituto a través de una Coordinación cuyo titular será aprobado por el Presidente del C.T. en turno, y cuyas funciones serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A. Organizar la logística de las reuniones del C.T. y de los C.T.N.
- B. Administrar las listas de distribución y mantenerlas actualizadas con la retroalimentación de los C.T.N.
- C. Llevar el control de asistencia a las reuniones
- D. Distribuir minutas, convocatorias y comunicados, a solicitud del Presidente del C.T., o del Presidente o Secretario del C.T.N. respectivo.
- E. Facilitar la comunicación entre los miembros del C.T.
- F. Coordinar la difusión de las actividades y publicaciones del C.T. y los C.T.N.
- G. Proponer e implementar adecuaciones o modificaciones a los procesos de operación del C.T. y los C.T.N. que contribuyan a su mejora continua.

ARTÍCULO 15º) Los C.T.N. tendrán la obligación de:

- A. Presentar ante los miembros del comité respectivo durante el primer mes del ejercicio anual el Plan IMEF, haciéndolos partícipes y corresponsables de los compromisos adquiridos, haciéndoles notar la relevancia de su contribución y motivando su participación.
- B. Participar activamente en las sesiones mensuales de C.T. donde los Presidentes o sus representantes compartirán un reporte sintetizado de sus actividades y los avances que se tuvieron durante el mes anterior, señalando metas alcanzadas y por alcanzar.
- C. Mantener comunicación constante con la Coordinación siguiendo los protocolos establecidos a fin de facilitar el apoyo logístico para sus sesiones, proporcionando información oportuna sobre sus necesidades.
- D. Dar seguimiento a la elaboración y envío oportuno de los contenidos y demás participaciones comprometidas en el Plan IMEF.
- E. Proponer adecuaciones o modificaciones a los procesos de operación del C.T. y los C.T.N. que contribuyan a su mejora continua.

ARTÍCULO 16º) Los trabajos desarrollados por cada C.T.N. independientemente de su naturaleza, estarán sujetos a la revisión y aprobación del Presidente del comité respectivo para posteriormente ser revisados y, en su caso, aprobados por el Comité Revisor del C.T.

ARTÍCULO 17º) Salvo casos excepcionales en que por instrucciones del Presidente del C.E.N. se determine que alguna información es de corte confidencial, sin excepción, todos los trabajos desarrollados por los C.T.N. así como los presentados en sus sesiones deberán ser puestos a disposición de todos los Asociados por los medios convenientes y con una adecuada difusión, a través de la Coordinación.

ARTÍCULO 18º) Al final del año el Presidente del C.T. presentará al Presidente del C.E.N. el resumen del desempeño de los C.T.N. Los Asociados miembros en los comités que hayan cumplido con la totalidad de los compromisos establecidos en el Plan IMEF recibirán un certificado de reconocimiento.

ARTÍCULO 19º) El C.T. y los C.T.N., con el apoyo de la Administración Central del Instituto, se apoyarán de las herramientas tecnológicas necesarias y disponibles para llevar a cabo sus sesiones, integrar a Asociados en otras localidades a las mismas, o facilitar sus reuniones de trabajo según se considere conveniente.

REGLAMENTO CONSEJO TÉCNICO 2020

ARTÍCULO 20º) La difusión electrónica y por medio de papelería y folletos, de eventos técnicos y de cualquier otra índole dentro de cada C.T.N. estará limitada a eventos del Instituto, no autorizándose la propaganda de otro tipo de eventos, salvo aquellos de carácter cultural y técnico llevados a cabo por institutos técnicos, colegios de profesionistas y cuya difusión expresamente quede previamente autorizada por parte del Presidente del C.T. y del Presidente del C.T.N. respectivo.

ARTÍCULO 21º) Los miembros de los C.T.N. no podrán hacer presentaciones técnicas particulares o a nombre de alguna empresa en foros diferentes al IMEF, incorporando en sus presentaciones el logotipo o cualquier emblema del Instituto, salvo previa autorización del C.T.

ARTÍCULO 22º) Los C.T.N. serán autosustentables en su operación económica, mediante el pago del costo de sus sesiones y de su operación en general por parte de los participantes. Las cuotas serán definidas al inicio del ejercicio por la Administración Central con el visto bueno del Presidente del C.T.

ARTÍCULO 23º) A más tardar cada diciembre los Presidentes del C.E.N. y del C.T. en funciones, en conjunto con los electos para el siguiente año, revisarán los C.T.N. en operación y definirán la conveniencia de continuar con los mismos o modificarlos, suspendiendo, reactivando o creando nuevos C.T.N. para el siguiente ejercicio. Los resultados de este análisis se informarán al C.E.N. en su primera reunión del año. Lo anterior no limita la suspensión, reactivación o creación de C.T.N. durante el transcurso del año, según se considere conveniente a juicio del Presidente del C.E.N., por decisión propia o a recomendación del Presidente del C.T.

ARTÍCULO 24º) Todos los convenios de colaboración en los que participen los C.T.N. deberán ser presentados para su revisión al C.T., quien una vez aprobados los turnará al Presidente del C.E.N. para su final autorización y firma. La Administración Central será responsable de archivar un tanto del convenio (en forma física o electrónica) y de mantener el inventario de convenios con la información destacada de los mismos para apoyar en el seguimiento de los compromisos, cancelaciones o renovaciones.

CAPÍTULO 4. CREACIÓN DE NUEVOS COMITÉS TÉCNICOS NACIONALES

ARTÍCULO 25º) Para crear un nuevo C.T.N. sus promotores presentarán al C.T. en pleno una “Exposición de Motivos” con los siguientes apartados:

1. Definición de la Misión, Visión y Objetivos, así como la justificación para su creación.
2. Anexo con los nombres y datos generales de los miembros fundadores del C.T.N. indicando los que formarán parte de su consejo inicial, con las posiciones respectivas. Los miembros fundadores deberán ser un mínimo de 10 de los cuales al menos el 90% deberán ser Asociados al corriente de sus obligaciones.
3. Propuesta de fechas y lugar de reunión.
4. Carta firmada por el propuesto primer Presidente del C.T.N. en donde manifiesta haber leído y conocer el Reglamento del C.T. vigente.

El C.T. verificará que no exista un C.T.N. que cubra los objetivos del nuevo comité propuesto, expresará sus opiniones y, en su caso, aprobará preliminarmente la creación del nuevo C.T.N. Una vez otorgada esta aprobación preliminar, el Presidente del C.T. presentará ante el C.E.N. la propuesta de creación del nuevo comité. Contando con la aprobación del C.E.N., el Presidente del nuevo C.T.N. pasará a formar parte del C.T. con todos sus derechos y obligaciones.